



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 251-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, **11 6 MAR 2016**

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 30636 de fecha 24 de julio de 2015, Hoja de Registro y Control N° 38409 de fecha 15 de agosto de 2015, Hoja de Registro y Control N° 39828 de fecha 22 de septiembre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 39829 de fecha 22 de septiembre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 45596 de fecha 28 de octubre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 01965 de fecha 14 de enero de 2016, Hoja de Registro y Control N° 05896 de fecha 08 de febrero de 2016, Resolución Gerencial Regional N° 190-2016/GRP-GRSFLPR de fecha 17 de febrero de 2016 e Informe N° 136-2016/GRP-490100 de fecha 16 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 251-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 11 6 MAR 2016

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 207° literal 207.2) establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.". Asimismo, el artículo 212° de la citada Ley, establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 190-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 17 de febrero de 2016, se resolvió: **APROBAR** la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos presentada por el administrado **JOSÉ YOVERA VILCHEZ**; **APROBAR** el Proyecto Agrícola, presentado por **JOSÉ YOVERA VILCHEZ**, a ejecutar en el predio eriazo ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; **DISPONER** el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 6.9900 hectáreas, ubicado en el distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON 87/100 SOLES (S/.24,088.87)**; **OTORGAR** un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto, incluyendo en el contrato de compra venta, la clausula resolutive pertinente, la cual deberá inscribirse en la oficina registral respectiva, con carga a favor del Estado;

Que, con Informe N° 136-2016/GRP-490100, de fecha 16 de marzo de 2016, emitido por la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se determinó que revisado el expediente administrativo, se constató que se cumplió con notificar al administrado José Yovera Vilchez, la Resolución Gerencial Regional N° 190-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 17 de febrero de 2016, mediante Acta de Notificación N° 314-2016/GRP, ambas de fecha 22 de febrero de 2016, respectivamente (a fojas 118); asimismo, se realizó la publicación en la Municipalidad Provincial de Sullana según la Conformidad de Publicación de Extracto de Resolución; y, según consta en el Informe N° 051-2016/GRP-JANB, de fecha 15 de marzo de 2016, se concluye que se ha cumplido con la publicación del extracto de la Resolución Gerencial Regional N° 190-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 17 de febrero de 2016, la cual se realizó en el área de atención al usuario desde el 22 de febrero al 14 de marzo de 2016, estableciéndose que no se ha interpuesto recurso administrativo alguno, por lo que habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la última notificación, y no habiéndose presentado recurso impugnativo, la citada Resolución ha quedado firme;

Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 251-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 6 MAR 2016

Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

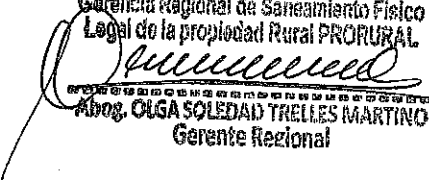
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME la Resolución Gerencial Regional N° 190-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 17 de febrero de 2016, que resolvió: **APROBAR** la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos presentada por el administrado **JOSÉ YOVERA VILCHEZ**; **APROBAR el Proyecto Agrícola**, presentado por **JOSÉ YOVERA VILCHEZ**, a ejecutar en el predio eriazo ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; **DISPONER** el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 6.9900 hectáreas, ubicado en el distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON 87/100 SOLES (S/.24,088.87)**; **OTORGAR** un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto, incluyendo en el contrato de compra venta, la cláusula resolutive pertinente, la cual deberá inscribirse en la oficina registral respectiva, con carga a favor del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado José Yovera Vilchez en su domicilio ubicado en manzana T, lote 28, urbanización Portada de Ceres, distrito de Santa Anita, departamento de Lima, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la propiedad Rural PRORURAL


Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional

